RESOLUCIÓN DIRECTORIO Nº 2211/2019

POR LA CUAL SE APRUEBA LA ADENDA DE AMPLIACIÓN DE MONTO DEL CONTRATO Nº 34/2018, LCO N° 14/2018 "SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA" – ID N° 354.447, SUSCRIPTO CON LA FIRMA P&M GROUP S.R.L

Asunción, 26 de setiembre de 2019.

VISTO: La Copia del Contrato Nº 34/2018, la Comunicación Interna N° 67/2019/CSOCIAL, el Memorándum UPyEM/DGC-GOC N° 271/2019, la Disponibilidad Presupuestaria N° 286/2019, la Nota GOC N° 235/2019, la Nota de conformidad de la empresa P&M GROUP S.R.L, el Memorándum DC/GOC de fecha 24.09.2019, la Providencia GOC N° 183/2019 del 24.09.2019 y;

CONSIDERANDO: Que, a través de la Comunicación Interna N° 67/2018/CSOCIAL, el Administrador del Contrato solicita cuanto sigue: *"…solicitar adenda del contrato Nº 34/2019 suscripto con la empresa P&M GROUP S.R.L…".*

Que, a través del COMUNICACIÓN INTERNA Nº 67/2019, el Administrador del Contrato solicita la ampliación del monto del Contrato N° 34/2018, referente al **SERVICIO DE PUBLICACIONES INTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA RADIAL Y TELEVISIVA**.

Que, por Nota GOC N° 235/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, se ha solicitado a la firma **P&M GROUP S.R.L**, con RUC N° 80084428-9, a prestar conformidad para realizar la ampliación del 20% del monto del Contrato N° 34/2018, siendo la misma respondida, mostrando su total acuerdo para realizar los trámites según lo solicitado.

Que, por Memorándum DC N°53 de fecha 28.08.2019, se solicitó la Disponibilidad Presupuestaria, el cual fue remitido a través del Memorándum UPYEM/DGC-GOC N°271/2019, informando que existe Disponibilidad Presupuestaria según DP Nº 286/2019.

Que, por Memorándum DC de fecha 23.09.2019 el Departamento de Contratos sugiere a la Gerencia Operativa de Contrataciones poner a consideración de la máxima autoridad la realización de una Adenda de ampliación de monto del 20 % del monto máximo del Contrato.

Que, por Providencia DC Nº 183/GOC/2019, se informa que a la fecha ya se ha utilizado del contrato Nº 34/2018 según el área ejecutante, el monto aproximado de **GS. 796.811.077 (Guaraníes setecientos noventa y seis millones ochocientos once mil setecientos setenta y siete**) y teniendo en cuenta que el plazo de vigencia es hasta el 31.12.2019 de diciembre del 2019, y considerando que existe disponibilidad presupuestaria para seguir contando con el servicio, se solicita el aumento del 20 % del monto máximo del contrato hasta tanto se inicien los trámites para el proceso del llamado previsto en el PAC 2019 para el presente ejercicio fiscal, siendo el monto máximo del contrato la suma de Gs. 810.000.000 (Guaraníes ochocientos diez millones). Es importante mencionar que los pedidos de Adendas son solicitados por los Administradores de los respectivos contratos, las mismas son gestionadas por la Gerencia Operativa de Contrataciones en base a la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

Que, en tal sentido, es imprescindible la necesidad de ampliar el monto del contrato, siendo el monto total a ser ampliado de Gs. 162.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta y dos millones) IVA Incluido.

RECIBI CONFORME
FECHA 04 OCT. 2019
HORA
Mayra Flores

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
CONATEL

Que, el Contrato **N° 34/2018** ***"SERVICIO DE PUBLICACIONES INTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA RADIAL Y TELEVISIVA"***, en el marco de la **de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 14/2018,** es un contrato con vigencia hasta 31 de diciembre del 2019.

Que, siendo estas las condiciones, se pone a consideración ampliar el monto total del contrato Nº 34/2018 por un monto de **Gs. 162.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta y dos millones) IVA Incluido.**

Que, por Memorándum DC/GOC Nº 60/2019, señala respecto al Marco Legal: El Art. 63 de la Ley 2051/03 que reza: ***"...Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello". – "Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente".***

Que, es importante resaltar que el presente procedimiento se basa en el inciso d) del Artículo 11 de la Resolución DNCP N° 2238/14 por el cual se deroga la Resolución DNCP 1869/2011 "Por la cual se establecen condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley 2051/03, y se derogan las Resoluciones DNCP N° 597/2009 y N° 80$^{6}/_{2}$009", y se establecen nuevas condiciones para la aplicación de la modalidad de Contrato Abierto en los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 2051/03, y la Resolución DNCP N° 1342/2017 por la cual se modifican los incisos D) y E) del artículo 11 de la Resolución DNCP N° 2238/2014, la cual el inciso e) quedará de la siguiente manera: ***"...Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados al tiempo en que fenezca el o los ejercidas fiscal/es o el plazo previsto en las bases y condiciones, podrá seguir ejecutando el contrato hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos máximos, siempre que no se deba a retrasos en la ejecución por causa imputables al Proveedor o Contratista...".***

POR TANTO: El Directorio de CONATEL, en sesión ordinaria del 26 de setiembre de 2019, Acta Nº 41/2019, y de conformidad con las disposiciones legales previstas en la Ley 642/95 de Telecomunicaciones,

RESUELVE:

Art. 1° **AUTORIZAR** la Adenda de **AMPLIACIÓN DE MONTO DEL 20% DEL TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO N° 34/2018 "SERVICIO DE PUBLICACIONES INSTITUCIONALES EN PRENSA ESCRITA, RADIAL Y TELEVISIVA – ID N° 354.447,** suscrito con la empresa **P&M GROUP S.R.L.,** aumentándose la suma de **Gs. 162.000.000 (Guaraníes ciento sesenta y dos millones) IVA incluido**, sin modificar los demás términos del Contrato.

Art. 2° **AUTORIZAR** a la Gerencia Operativa de Contrataciones, y a la Gerencia Administrativa Financiera, la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativas vigentes.

Art. 3° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ING. JUAN CARLOS DUARTE DURÉ
Presidente
Decreto N° 2211/2019

A1103826

CONATEL
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES
DPTO. DE CONTRATOS
DPTO. DE GESTION DE CONTRATACION
04 OCT. 2019
OBSERVACIONES